

posesion al concesionario Fernandez de sólo los terrenos que hubiese desecado con las obras necesarias segun el plano, y previo el pago del cánón que resultase de la capitalizacion de los mismos, y que los terrenos en que no se hubiese hecho ninguna obra de saneamiento quedasen de propiedad de aquella villa como ántes lo estaban. No consta que haya dictado providencia acerca de esta instancia la Diputacion provincial, ni tampoco que el Ayuntamiento haya interpuesto ningun recurso ante el Gobierno; y aunque en este concepto procederia devolverse el expediente á la Corporacion provincial para que dictase su fallo acerca de esta última reclamacion, y despues usase el Ayuntamiento de los recursos que le conceden los artículos 50 y 51 de la ley orgánica provincial, concede al Gobierno el derecho de inspeccion para impedir las infracciones de la misma ley, de la Constitucion y de las demás generales del Estado, bien puede la Seccion en el presente caso proponer al Gobierno que deje sin efecto el acuerdo tomado por la Diputacion provincial de Ciudad-Real en 10 de Julio de 1870 por no hallarse ajustado al art. 105 de la ley de aguas. Dispone esta que el terreno saneado quedará de propiedad de quien hubiese realizado la desecacion ó saneamiento, abonando únicamente á los antiguos dueños la suma correspondiente á la capitalizacion del rendimiento anual que de tales encharcamientos percibiesen. La Diputacion, partiendo del supuesto de que los terrenos de la laguna de la Cañada nada hubiesen producido, resolvió en la citada fecha de 10 de Julio de 1870 que se diesen al concesionario, sin que los Municipios interesados tuviesen derecho á la suma correspondiente á la capitalizacion del rendimiento, en cuya resolucion ha insistido no obstante las repetidas reclamaciones del Ayuntamiento, y á pesar de haber este probado por medio de certificados unidos al expediente que en varios años estuvieron arrendados los terrenos de la laguna produciendo utilidades al Municipio.

Así, pues, no habiéndose atemperado la Diputacion á lo dispuesto en el art. 105 de la ley de aguas, es de parecer la Seccion que independientemente de los recursos que la Municipalidad del Corral de Calatrava estimó deducir en virtud del art. 51 de la ley provincial, como persona jurídica perjudicada en sus derechos civiles, procede desde luego dejar sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Ciudad-Real en cuanto privó á aquel Ayuntamiento de todo abono por los terrenos mandados ceder á D. Prisco Fernandez.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictám en, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1871.

CANDAÜ.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V. I. referente á no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada el dia 12 del actual para la adquisicion de 10.000 kilogramos de sulfato de cobre, se ha dignado disponer se anuncie y celebre una segunda subasta con dicho objeto, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA de 12 de Noviembre próximo pasado, con el aumento de un 5 por 100 sobre el tipo marcado en el mismo pliego para la primera, ó sea á razon de 115 pesetas 50 céntimos cada 100 kilogramos; y atendiendo á la urgencia de este servicio, que esta segunda subasta se celebre á los 10 dias justos de publicada esta orden en la GACETA DE MADRID, ó sea el dia 3 de Enero próximo, á la una de su tarde.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1871.

CANDAÜ.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V. I. respecto á la necesidad que hay de adquirir mayor número de campanillas del sistema Sierra para el servicio de las estaciones telegráficas que las anunciadas en el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha dignado disponer se entienda que en vez de las 180 sean 250 las campanillas que en la subasta con este objeto se ha de celebrar el dia 30 del actual se saquen á pública licitacion; teniéndose además presente que el importe del 5 por 100 del depósito de que habla la condicion 2.ª del referido pliego será de 481 pesetas 25 céntimos, en lugar de las 646 pesetas 50 céntimos que en la misma se indicaban.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1871.

SAGASTA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Antonio Bergnes de las Casas, Rector de la Universidad de Barcelona; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en los párrafos tercero y noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Antonio Bergnes de las Casas ganó por oposicion la cátedra de Francés de la Junta de Comercio de Barcelona, y la desempeñó con lucimiento desde 1.º de Setiembre de 1830 hasta que á fines de 1839 la dejó por renuncia, habiendo regido tambien la cátedra de Inglés en la misma Escuela por ausencias ó enfermedades del propietario. Además fué Profesor de Lengua griega desde 1836 en los Estudios generales de la capital de Cataluña. Privadamente dió lecciones de todas estas lenguas y de la alemana durante 20 años. A Madrid vino en 1846 á hacer oposicion á cátedras de Lengua griega, y obtuvo así la de Barcelona. Diez años adelante mereció la categoria de ascenso, y por Enero de 1868 la de término, á propuesta del Consejo de Instruccion pública y en virtud de concurso. Ya era Decano de la Facultad de Filosofía y Letras cuando en 1860 se le designó para explicar las asignaturas de Literatura griega y latina. Desde Octubre de 1868 ejerce con aceptacion general el Rectorado de la Universidad de Barcelona. Utilísimas por su objeto y muy apreciadas por su ejecucion son las obras originales que ha dado á la estampa. Magistralmente ordenadas se hallan sus tres Gramáticas Francesa, Inglesa y Griega, y nada dejan que desear sus Crestomatias de las dos últimas, con notas críticas y gramaticales y noticias interesantes sobre la antigüedad griega y romana. Muchos artículos científicos ha dado á luz en diversos periódicos generalmente literarios. Del inglés tradujo y publicó desde 1830 la *Biblioteca de conocimientos humanos*; del francés la *Historia de España* de M. Carlos Romey más adelante, y del alemán la *Historia universal* de Muller por sí solo, y en union de varios alumnos suyos las estimabilísimas colecciones tituladas *Germania* y *La Abeja*, para dar á conocer el movimiento intelectual de Alemania. Como uno de los individuos más laboriosos, aventajados y útiles del Profesorado español le presentan sus dilatados méritos y notorios servicios. Aun dedica la ejercitada é infatigable pluma á la ilustracion de sus conciudadanos.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Manuel Breton de los Herreros; en conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de la referida Orden civil.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Manuel Breton de los Herreros fué aplaudido por primera vez el 14 de Octubre de 1824 en la escena española, donde se estrenó su comedia titulada *A la vejez viruelas*. Ya hace 20 años que circulan coleccionadas sus numerosas obras dramáticas, sus donosas letrillas, sus cultas sátiras y sus populares canciones en cinco tomos. No hace mucho que reverdecieron sus laureles con *El Abogado de pobres* y *Los sentidos corporales*, estrenadas sucesivamente en los teatros del Circo y de Jovellanos. Como Jefe de la Biblioteca Nacional prestó grandes servicios. Treinta y cuatro años lleva de pertenecer á la Academia Española, figurando como uno de los cultivadores más felices de nuestra hermosa lengua. Tambien se contó entre los que dieron más lustre al Liceo Artístico y Literario. Del favor público siguen disfrutando muchas producciones de su vena férvida, que le valdrán positivamente impercedero renombre.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo primero del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Manuel de Manzanedo, Marqués de Manzanedo, ha construido á sus expensas el suntuoso Instituto de Santaña, que se inauguró solemnemente el 24 de Junio próximo pasado. Allí se dan la primera y la segunda enseñanza, la del comercio y del pilotaje, con todos los elementos y requisitos de los primeros establecimientos de su clase en Europa, mediante cuantiosos dispendios, sin la idea más remota de lucro, no poniendo la mira sino en la ilustracion de sus compatriotas, y asegurando pingües rentas para que el Instituto siga en continuo auge. Ideada por el Sr. Manzanedo es la inscripcion dedicada en la fachada principal del edificio, y vertidas al castellano dicen así las últimas frases: *Vosotros, oh niños, á quienes aquí la sabiduría prodigará gratuitos sus tesoros cual una madre cariñosa, no olvidéis que todo me faltó á mí y que todo humanamente me lo debo. Y cuando aprendáis cuál ha de ser el santo amor á la patria, y cómo la virtud ha de aspirar á lo grande, á lo noble, á lo inmortal, no á lo caduco, pagadme con un recuerdo cariñoso rogando á Dios por mí. Nada expresa con más sencillez y elo-*

cuencia el cordial impulso de fundacion tan gloriosa como digna de recompensa y de alabanza.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Atendiendo á los méritos contraídos por D. Antonio García-Gutierrez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Antonio García-Gutierrez granjeóse fama de autor dramático el 1.º de Marzo de 1836 con *El Trovador*, y se la han mantenido *El Rey Monje*, *Simon Bocanegra*, *Juan Lorenzo*, *Venganza catalana*, y otras obras. Como poeta lírico goza tambien de legítima fama, enumerándosele con justicia entre nuestras glorias nacionales.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Juan Eugenio Hartzenbusch; conforme á lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el caso 9.º del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Eugenio Hartzenbusch dió el primer paso ya hace más de un tercio de siglo con *Los Amantes de Teruel* en los senderos de la gloria, que ha recorrido posteriormente con dramas como *Alfonso el Casto* y *La jura en Santa Gadea*, con discursos académicos y artículos de erudicion bien razonada, con *Fábulas* y *Cuentos* y hasta coleccionando las *Obras de encargo*. Para la *Biblioteca de Autores Españoles* ha ilustrado acertadamente las comedias de Lope de Vega, de Calderon de la Barca, de Ruiz de Alarcón y del Maestro Tirso de Molina. Sus servicios literarios en la Biblioteca Nacional desde 1844 y en la Academia Española desde 1847 ocuparian muchas páginas aun reducidas á enumeracion compendiosa. Notable es además la edicion del *Quijote*, corregida y anotada por su inteligentísima pluma y hecha por D. Manuel Rivadeneira en el mismo lugar de Argamasilla de Alba.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Hilarion Eslava; conforme á lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Hilarion Eslava obtuvo por rigurosa oposicion las plazas de Maestro de capilla de las catedrales del Burgo de Osma y de Sevilla y la de Maestro-Director de la Real Capilla. Compuso tres óperas, que se cantaron con aplauso en los teatros de Madrid, Cádiz y Sevilla; publicó un método de solfeo que hace muchos años sirve de texto con provecho de la enseñanza; una *Escuela completa de composicion*, el *Museo orgánico español*, la *Lira Saero-hispana*, dando á conocer en esta obra á nuestros grandes Maestros en el arte musical desde el siglo XV más de 180 obras del género religioso y varias otras referentes á la historia del arte; ha sido 14 años Profesor de composicion del suprimido Conservatorio de Música, y ha desempeñado la Direccion, siendo actualmente Profesor jubilado de la enseñanza superior oficial.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió á la Administracion del país como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1864 fué nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.º de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fué Director general de Instruccion pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, correcto y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honra de la tribuna española. Publicó un tomo de excelentes poesías, dos de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, y recientemente una notable traduccion del alemán del Baron Schak titulada *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.